

ALCA
DE BO

472	Motivos de Evaluación	Desconocido	An Fesde Número
		Rechazado	No Registrado
		Denada	No Denada
		Faltado	Aprobada
		Turno Mayor	
Fecha:		Fecha 2:	
Nombre de distribuidor		Nombre de distribuidor	
Hernán Mauricio Martínez Rojas			
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	20 FEB '99	Observaciones	
Mensajero			
C.C. 1032301542			

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

De acuerdo con lo anterior, el comparendo **11001900000004329330** de **12/14/2012**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CRA 71B # 6B-36 BDGOTA**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal **"DESTINATARIO DESCONOCIDO"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aun se encuentra vigente;

Identificación	Documento	Expedida en
C86602247	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
LUIS ALFREDO		LOAIZA
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-02-05	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 71B # 65-36		

de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a ido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y ición, la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 .T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y ó a **EMPLAZAR**, en un diario de amplia circulación nacional, en este caso en La ca, las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser las personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y cción, de la siguiente forma:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000099004329330	RESOLUCION D01/13 NOTIFICADO 25/01/2013

cosas, deberá tener en cuenta que la notificación por emplazamiento se entendía surtida a los quince (15) días después de la publicación del listado en un diario de amplia circulación o en cualquier otro medio masivo de comunicación y, por tanto, a partir del cumplimiento de ese término empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y para los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a lo que se alega.

Frente al permiso o autorización para instalar cámaras, con la cual se detectó la infracción endiligada en la orden de comparendo relacionada, se informa que teniendo en cuenta el art. 129 de la ley 769 de 2002 parágrafo 2, donde contempla que:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

"(...) PARÁGRAFO 2º. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo; y con base en el "(...) ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". Para el comparendo electrónico previamente identificado la autoridad de tránsito competente, manualmente a través de observación en las cámaras evidencia la comisión de la infracción.

Respecto a la solicitud de prescripción del comparendo motivo de estudio y de la solicitud de prescripción, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante SDM-SC 29767, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

*"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si esta actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.
Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.
Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"*

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyació, Paola Montenegro A.

C.C: Eectora: IVY SEPULVEDA AGUIRRE Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2019
SDM-SC- 29767/2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

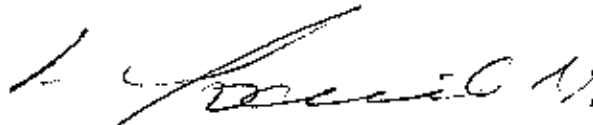
Ref: Remisión SDM 36666/2019

Remito la solicitud impetrada por el señor **LUIS ALFREDO DAZA SANABRIA** identificado con la C.C. No. 86.602.247, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de su solicitud de prescripción, por ser tema de su competencia en un (1) folio.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brndó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Procedió Paola Moránegro A.
Añeró: SDM 36666 de 2019
C.C. Señoría;
LUIS ALFREDO DAZA SANABRIA CALLE 2 No. 53 D - 83

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6800

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-36666/ LUIS ALFREDO DAZA SANABRIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-29767 d el 12 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABDGA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-36666.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito